



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	23 DE MARZO DE 2021	Hora	8:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2019	00348	00
05001	31	05	017	2020	00263	00

ASISTENCIA

PROCESO 2019-348	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2020-263	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Carlos A Rebolledo.	SI	Demandante	Juan Carlos Villa Alzate	SI
Apoderada Demandante	Gustavo Adolfo Gomez Giraldo				SI
Demandado	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED				NO
Apoderado ESIMED	No contesto.				NO

ETAPAS

	PROCESO 2019-348	PROCESO 2020-263
1. CONCILIACION	No asistió la parte demandada.	No asistió la parte demandada.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse.	Sin requerirse.
4. FIJACION DEL LITIGIO	(Escuchar Audio)	Escuchar Audio
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 29 enero de 2021(fls. 614/615)	Auto del 29 enero de 2021(fls. 278/279)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante y testigos	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante y testigos
7. ALEGATOS	El apoderado de la parte Demandante presento alegatos.	

La grabación de la audiencia se podrá visualizar a través de los siguientes vínculos

Vínculo 1:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/41c597de-d0ad-4319-8a89-dff6cd2c5ad6?vcpubtoken=7a9c8c9d-f8ef-4c04-a8de-ebbd4e88891c>

Vínculo 2:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/56cd758a-d70d-4d05-b352-dcdd49c26d68?vcpubtoken=a85d9562-cdfb-4f34-a6d7-625ff610f2b8>

I. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

Previo a constituirme en audiencia de Juzgamiento en el proceso 2020-263, el despacho en los términos que dispone el artículo 169 del C.G.P, procede a decretar como prueba, las facturas de cobro de los meses de abril de 2016 a 15 enero de 2017, lo anterior porque pese a que fueron enunciadas como pruebas en los siguientes términos:

“ Facturas presentadas por los servicios prestados de 2016 a 2018.”

Revisado el expediente solo se encuentran las facturas a partir del mes de enero de 2017, para el periodo de cobro 15/01/2017 en adelante

Para lo anterior se le otorga a la parte demandante hasta el 5 abril de 2021 para que las arrime. Se fija nueva fecha para la audiencia **de juzgamiento en el proceso 2020-263 para el día 27 abril 2021 a las 2:30 pm**, fecha en la que se dictara sentencia con el material probatorio que se tiene.

El vínculo para ingresar a la audiencia 2020-263 es el siguiente:

<https://call.lifeseizecloud.com/8446643>

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N.º 116 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA 2019-348

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

Primero: DECLARAR que entre el señor **CARLOS ALBERTO REBOLLEDO LOPEZ identificado con CC. 6.775.325** en calidad de empleado y la sociedad **ESIMED S.A.**, en calidad de empleadora, existió un contrato de trabajo entre el 1° de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2018, el cual terminó sin justa causa, conforme quedó expuesto en la parte motiva.

Segundo: CONDENAR a la sociedad **ESIMED S.A.** a reconocer y pagar al señor **CARLOS ALBERTO REBOLLEDO LOPEZ identificado con CC. 6.775.325**, las siguientes sumas de dinero:

- **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VENTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L (\$35.122.542)**, por concepto de auxilio de cesantías.

La grabación de la audiencia se podrá visualizar a través de los siguientes vínculos

Vínculo 1:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/41c597de-d0ad-4319-8a89-dff6cd2c5ad6?vcpubtoken=7a9c8c9d-f8ef-4c04-a8de-ebbd4e88891c>

Vínculo 2:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/56cd758a-d70d-4d05-b352-dcdd49c26d68?vcpubtoken=a85d9562-cdfb-4f34-a6d7-625ff610f2b8>

- **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M.L (\$3.625.406)**, por concepto de intereses sobre el auxilio de cesantía.
- **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$35.140.500)** por concepto de primas de servicio.
- **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M.L (\$17.437.143)**, por concepto de vacaciones.
- **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$48'184.454)** por concepto de salarios adeudados entre mayo y septiembre de 2018.

Tercero: CONDENAR a la sociedad **ESIMED S.A.** a reconocer y pagar al señor **CARLOS ALBERTO REBOLLEDO LOPEZ identificado con CC. 6.775.325**, la suma **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L (\$19.405.927)** por concepto de indemnización por despido sin justa causa.

Cuarto: CONDENAR a la sociedad **ESIMED S.A.** a reconocer y pagar al señor **CARLOS ALBERTO REBOLLEDO LOPEZ identificado con CC. 6.775.325**, la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$279.445.344)** por concepto de la sanción moratoria contemplada en el artículo 65 del C.S.T., liquidada entre el 1° de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2020.

A partir del 1 de octubre de 2020, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma adeudada por concepto de prestaciones sociales (cesantías y primas de servicio) y salarios adeudados, hasta el momento en que se haga efectivo el pago de las obligaciones.

Quinto: CONDENAR a la sociedad **ESIMED S.A.** a reconocer y pagar en favor del señor **CARLOS ALBERTO REBOLLEDO LOPEZ identificado con CC. 6.775.325**, el reajuste en las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones, ante la administradora pensional en que este se encuentre y previa liquidación que efectúe la misma, por el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2018. Conforme a la tabla de salarios mensuales que se anexa a la sentencia

Sexto: COSTAS a cargo de la sociedad demandada y favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**. Por Secretaría del despacho liquídense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

II. RECURSO DE APELACIÓN

La grabación de la audiencia se podrá visualizar a través de los siguientes vínculos

Vínculo 1:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/41c597de-d0ad-4319-8a89-dff6cd2c5ad6?vcpubtoken=7a9c8c9d-f8ef-4c04-a8de-ebbd4e88891c>

Vínculo 2:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/56cd758a-d70d-4d05-b352-dcdd49c26d68?vcpubtoken=a85d9562-cdfb-4f34-a6d7-625ff610f2b8>

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación.

RESUELVE RECURSO

Sin recursos

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CARLOS ALBERTO REBOLLEDO
Demandante

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GIRALDO
Apoderado Demandante

JUAN CARLOS VILLA ALZATE
Demandante

LUIS FERNANDO ZAPATA PEREZ
Declarante

ERIKA FONSECA SHIMA
Declarante

LEILA MARIO OLIVERA
Declarante

LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS

Secretaria

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La grabación de la audiencia se podrá visualizar a través de los siguientes vínculos

Vínculo 1:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/41c597de-d0ad-4319-8a89-dff6cd2c5ad6?vcpubtoken=7a9c8c9d-f8ef-4c04-a8de-ebbd4e88891c>

Vínculo 2:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/56cd758a-d70d-4d05-b352-dcdd49c26d68?vcpubtoken=a85d9562-cdfb-4f34-a6d7-625ff610f2b8>

Código de verificación:

c5b7591d272211451c58b5296b101ceaa61d8d759c7094b64ef83a27f2ab644d

Documento generado en 23/03/2021 06:00:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La grabación de la audiencia se podrá visualizar a través de los siguientes vínculos

Vínculo 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/41c597de-d0ad-4319-8a89-dff6cd2c5ad6?vcpubtoken=7a9c8c9d-f8ef-4c04-a8de-ebbd4e88891c>

Vínculo 2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/56cd758a-d70d-4d05-b352-dcdd49c26d68?vcpubtoken=a85d9562-cdfb-4f34-a6d7-625ff610f2b8>